

DECRETO EXENTO N ° 1802.-
CURARREHUE 30/09/2019.-

VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- la solicitud presentada por el Sr. Raúl Cuevas Caciano , de fecha 06/01/2019.
- 2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.
- 3.- Los seis Contratos de Carreras a la Chilena para el día 06 de Octubre 2019.
- 4.- El contrato de arriendo en la Cancha de Carreras del Sr. Carlos Rivas Torres, para el día 06 de Octubre 2019.
- 5.- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 6.- El artículo 11° N ° 5 y Artículo 20° de la Ordenanza local Municipal.
- 7.- El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.
- 8.- El Decreto Exento N ° 1.609., del 06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 9.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005.

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D:F:L .148 , D.F.L ,N ° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales ,de las " instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N ° 1.802.- . DEL 30/09/2019

D E C R E T O

1.- Autorízase al Sr., Raúl Cuevas Caciano para efectuar " **CARRERAS A LA CHILENA** ", el día 06 de Octubre 2019, en horario desde las 11:00 Hrs. hasta las 22:00 Hrs. P.M., en Cancha de Carreras, del Sr. Carlos Rivas Torres, en Camino Internacional Sector Pichi Curarrehue , en esta actividad, se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas, en la Comuna de Curarrehue. .

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I en Villarrica, calle Camilo Henríquez N ° 225 , para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N ° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N ° 981 Villarrica.

5.- La Resolución Exenta N ° 6045/2014 Que establece medidas sanitarias para ser aplicadas en los lugares de concentración de ganado y deroga resolución N ° 1.251 de 1986.

6.- Que cualquier problema de Orden Público y otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del Sr. Raúl Cuevas Caciano Rut.: 23.587.136-K.

7.- Valor 70% UTM., de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL



ABEL RUBÉN PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE



V. B
Dirección de control

ARPB/YTF/MCUP/ibn..
DISTRIBUCION :

- Of. de Partes
- Interesados (1)
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes